



ÁREA DE URBANISMO Y MODELO DE CIUDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA Y ATRIUM ULIA
EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL SUELO Y LA VIVIENDA, S.L.**

En Montilla, a 17 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Llamas Salas con DNI: 34.019.856 G, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

De otra parte, D^a. María Luisa Rodas Muñoz, con DNI 80.147.885 S, Presidenta de la "Atrium Ulia, Empresa Municipal para la Promoción del Suelo y la Vivienda, SL" (CIF: B14682884).

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento viene consignando anualmente en sus presupuestos las aplicaciones:

- 20-1521-44900 de Transferencias corrientes para atender los gastos de funcionamiento.

II.- La concesión de estas transferencias municipales se encuadra en lo establecido en el Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2018.

En mérito de lo expuesto ambas partes:

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de las transferencias destinadas a ATRIUM ULIA, EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL SUELO Y LA VIVIENDA SL, previstas en el Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad lo dispuesto en acuerdo adoptado en sesión plenaria del 28 de abril de 2004 de creación y constitución así como su dotación económica de la citada entidad.

SEGUNDA. – DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS Y PLAZO DE REALIZACIÓN

El importe de las transferencias realizadas por parte del Ayuntamiento a "Atrium Ulia, Empresa Municipal para la Promoción del Suelo y la Vivienda, SL" en el ejercicio 2018 se eleva a:



ÁREA DE URBANISMO Y MODELO DE CIUDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

- 25.000 € de la aplicación 20-1521-44900.

Estas aportaciones son compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos para los que se conceden dichas transferencias son los siguientes:

- De la aplicación 20-1521-44900 se destinará 25.000 € para gastos de funcionamiento que incluye el pago de gastos normales de funcionamiento, asesoría externa, mantenimiento de equipos informáticos, asignación para dietas y viajes, nóminas y seguridad social del personal.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Cumplir el objetivo conforme a lo establecido en la estipulación segunda de este convenio.
- 4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y a las de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- 6.- La no disolución de la agrupación hasta tanto no hubiere transcurrido el plazo máximo de justificación.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

Las transferencias se realizarán:

- De la aplicación 20-1521-44900, se realizarán dos pagos anuales que deberán justificarse:

* El primer pago por importe de 11.187,41€ relativo al gasto justificado del primer semestre por la entidad beneficiaria, una vez se haya recibido por el



ÁREA DE URBANISMO Y MODELO DE CIUDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

órgano concedente tal justificación.

* El segundo pago por importe de 13.812,59€ en el mes de noviembre, es decir, el montante restante hasta los 25.000€ previstos. La justificación de este segundo pago, deberá hacerse dentro del mes siguiente al fin del ejercicio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

Deberá presentar la cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio.

SEXTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de estas transferencias el Área de Intervención y Hacienda.

Todo trámite relacionado con estas transferencias se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de la transferencia corriente o de capital por el importe no gastado o no destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la legislación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

En el supuesto que concurriese alguna circunstancia que requiera la modificación de las cláusulas determinadas en este convenio, se deberá determinar expresamente por las partes intervinientes mediante la firma de una adenda a este convenio.



ÁREA DE URBANISMO Y MODELO DE CIUDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Este convenio se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Montilla y en las bases de ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Rafael Llamas Salas
Alcalde del Ayuntamiento de Montilla

D^a. María Luisa Rodas Muñoz
Presidenta de Atrium Ullia, Empresa
Municipal para la Promoción del Suelo y la
Vivienda
C/. P. de Aguilar, 10
14550 - MONTILLA (Córdoba)